JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el memorial allegado por el abogado de la parte demandante, en el cual renuncia al poder otorgado[1], y dado que se envió comunicación a la señora ELVIA YOLIMA CEPEDA, agréguese al expediente digital para que obre y conste y acéptese la renuncia del abogado, de conformidad con el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso; en consecuencia, requerir a la señora ELVIA YOLIMA CEPEDA para constituir abogado para que la represente, de conformidad con el artículo 73 del Código General del Proceso.

Además, agréguese la contestación realizada por el curador *ad-litem*, quien representa a los herederos indeterminados, la cual se encuentra visible en el No 30ContestacionDemandaCurador.

En virtud de lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR el memorial visible en el No 31 del expediente digital y acéptese la renuncia allegada, por lo considerado.

SEGUNDO: REQUERIR a la señora ELVIA YOLIMA CEPEDA para que otorgue poder a un profesional del derecho para que la represente, de conformidad con el artículo 73 del CGP

TERCERO: AGREGAR la contestación a la demanda presentada por el curador *ad-litem*, quien representa a los herederos indeterminados

Notifíquese,

José William Salazar Cobo
Juez

[1] No 31RenunciaPoder del expediente digital

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e0329d00637eddb0e1faea1c59e312b5405c1b901deb4dfcf19138a4303ab99**

Documento generado en 15/11/2023 12:10:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica